

(Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 375 del C.G.P.)

EDICTO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDES, ANTIOQUIA,
Ubicado en la Cra. 51 No. 48-66/72. piso 2, telefax 8-41-76-36, Edificio San Bernardo Plaza de
esta localidad, correo electrónico J01prmunipalandes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLAZA

A **ALBERTO DE JESUS OCAMPO BOLÍVAR** y **TERCERAS PERSONAS**, que se crean con algún derecho sobre un inmueble ubicado en la Cra 56 No. 54-31, Barrio San Pedro, zona urbana del Municipio de Andes, Antioquia, , alinderado así: Por el frente, con la Cra Santander, por un costado, con propiedad de Bernarda Mondragón, Lázaro Rivera y una calle pública, por cabecera con la Cra. Juanambú y por el otro costado con propiedad de Jesús María Jiménez. Se identifica este inmueble con la cedula catastral 034-100-1011-000-8000-11-000000000 y matrícula inmobiliaria 004-4243 de la Orip de esta localidad, el cual es objeto de prescripción, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este aviso, comparezcan de manera personal o por intermedio de apoderado, a recibir notificación personal del auto fechado el 25 de enero de 2022, por medio del cual se admitió la demanda verbal de pertenencia promovida por ALBA CECILIA y ANA LUISA OCAMPO COLORADO en contra de ALBERTO DE JESÚS OCAMPO BOLÍVAR y TERCERAS PERSONAS, con radicado 050344089-001-2021-00284-00

Se le advierte, a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, el despacho les designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación del respectivo auto, y el subsiguiente trámite procesal hasta la culminación del proceso.

Andes, febrero 15 de 2022

Se ordena el emplazamiento en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 375 del CGP y el Decreto 806 de 2020.

LUIS DARÍO HERNÁNDEZ RÍOS

Secretario

Firmado Por:

Luis Dario Hernandez Rios
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6395fbd9da3f55f1178174c8596bd6289d0aed2f40e272eef818dd12fe5f32**

Documento generado en 15/02/2022 03:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

